



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 133-2019-GRP-CRP.

Puno, 16 de julio del 2019.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, reanudación de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha once de julio del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante documento ingresado con registro N° 818, la Asociación Nacional de Productores y Agroindustriales Rurales de Quinua y Granos Andinos del Perú "ANPAR Quinua – Perú", presenta al Consejo Regional su pronunciamiento a través del cual solicita: 1. La inmediata derogatoria y anulación de la Resolución Directoral N° 0006-2019 MINAGRI – SENASA – DSV de fecha 09-05-2019, 2. La inmediata investigación en SENASA sobre los actuados de importación de quinua en grano, y 3. No permitir este atropello al pequeño agricultor alto andino que tiene como subsistencia a los ingresos por la venta de este grano de oro, que son miles de familias del Perú profundo.

Que, Sesión Ordinaria de la fecha, mediante Informe N° 005-2019-GR PUNO-CRP/CODEyCT, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, concluye que el Consejo Regional de Puno, al ser un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Puno, no tiene competencia y/o atribuciones para dejar sin efecto o anular la Resolución Directoral N° 0006-2019- MINAGRI – SENASA – DSV de fecha 09 de mayo de 2019, ello en merito a la Opinión Legal N° 519-2019-GR-PUNO/ORAJ; sin embargo, recomienda al Pleno del Consejo Regional de Puno emitir un Acuerdo Regional rechazando la importación de quinua de España y respaldando a la Asociación Nacional de Productores y Agroindustriales Rurales de Quinua y Granos Andinos del Perú "ANPAR QUINUA – PERÚ", informe sustentado y fundamentado ante el Pleno del Consejo Regional por la Consejera Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, Consejera Regional Lizbeth Marisol Cutipa Apaza.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre ello, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el Informe N° 002-2019-GR PUNO-CRP/COPPyAT, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, sometido a votación y aprobado por mayoría.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Mamani Quispe  
SECRETARIA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL



**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR**, la importación del grano de quinua (*chenopodium quinoa*), respaldando a la Asociación Nacional de Productores y Agroindustriales Rurales de Quinua y Granos Andinos del Perú "ANPAR Quinua – Perú".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Abg. Jose Luis Borda Cahua*  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL